SEGUNDA PARTE

CERTIFICADO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL EN BIOQUIMICA

Disposiciones para optar al Certificado Actualización Profesional en Bioquímica en la Provincia de Córdoba

Modificado en Asamblea General Ordinaria el 27 de junio de 2014

Art. 28° - Podrá acceder al Certificado de Actualización Profesional en Bioquímica el matriculado que desarrolló habilidades y experiencia, en grado suficiente conforme a esta Reglamentación.

EXIGENCIAS MINIMAS PARA ACCEDER AL CERTIFICADO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL EN BIOQUIMICA

- **Art.29°** Todo Bioquímico que aspire a obtener la Certificación en la presente categoría, no debe estar inhabilitado judicialmente para ejercer la profesión. Deberá probar un ejercicio profesional ininterrumpido de cinco (5) años o de seis (6) con interrupción, no mayor a un (1) año y deberá acreditar cada una de las siguientes condiciones:
- a) Presentar certificación de matrícula en algún Colegio Bioquímico de Ley y en caso de no existir estos, estar matriculado en la Autoridad Sanitaria de aplicación
- b) Presentar certificación de no estar suspendido ni cumpliendo sanción impuesta por Colegios Profesionales, o por Autoridad Sanitaria de aplicación. (Certificado de ética)
- c) Presentar la documentación que se establece en el Art. 33° de la presente reglamentación, (No serán considerados los antecedentes que no estén debidamente certificados/acreditados)
- d) Presentar documentación de haber participado en forma individual o institucional en al menos un (1) ciclo de un Programa de Control de Calidad o en capacitación sobre el tema.
- e) Cumplir con las exigencias de este Reglamento.

SUB-COMISION DE CERTIFICACION DE ACTUALIZACION PROFESIONAL EN BIOQUIMICA

Art. 30° – Estará constituida por cinco (5) miembros, de la siguiente manera: un Docente Universitario con matrícula habilitante, con categoría de Profesor en el área de Bioquímica Clínica, dos Bioquímicos Especialistas en distintas disciplinas (con Certificado de Especialista vigente) y dos Bioquímicos con Certificación de Actualización vigente. Además, cada representante deberá contar con su suplente. En todos los casos, los miembros serán designados por el Consejo Directivo del Colegio a propuesta de la Comisión de Certificaciones.

Los miembros durarán en sus funciones hasta el momento en que finalicen su labor las autoridades que los designaron, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros mientras duren en sus funciones, estarán eximidos de la obligación de realizar los aportes económicos en concepto de cuotas de colegiación. Tendrá por funciones:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento de la Comisión de Certificaciones para el reconocimiento de las certificaciones.
- b) Asumir una función de contralor y de información permanente en el ámbito de la presente certificación.

- c) Intervenir en la evaluación de los antecedentes presentados por los postulantes.
- **Art. 31º -** Las resoluciones de la Comisión Evaluadora sólo son apelables ante el Consejo Directivo y sus miembros no podrán excusarse ni serán recusados, salvo causas excepcionales que serán merituadas por el Consejo Directivo del Colegio.

ENTREGA DE LA DOCUMENTACION

Art. 32º - Entre el 1º de noviembre y el 30 de abril del año siguiente, el postulante hará entrega de la documentación requerida, bajo recibo, en la Secretaría Administrativa del Colegio de Bioquímicos y con destino a la Comisión de Certificaciones.

La Comisión de Certificaciones, girará los antecedentes a la Sub-Comisión, la que deberá expedirse antes del 30 de Junio del mismo año.

Su resolución será comunicada por la Comisión de Certificaciones al interesado, antes del 15 de julio del mismo año. Estas fechas podrán ser modificadas por la Comisión de Certificaciones, ante causas debidamente justificadas.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

- **Art. 33° -** Los postulantes deberán presentar su carpeta de antecedentes, de acuerdo al siguiente orden:
- a) Solicitud de inscripción otorgada por el Colegio.
- b) Fotocopia del Diploma.
- c) Presentar certificado de ética profesional extendido por entidad deontológica correspondiente
- d) Certificación de lugar de trabajo actual, nombrando cargo y/o actividad actual.
- e) Acreditación de Ejercicio Profesional ininterrumpido en los últimos cinco (5) años o de seis (6) con interrupción no mayor de un (1) año. (Acreditar tiempo de concurrencia, si lo hubiere, a Instituciones de Salud).
- f) Currículum Vital Nominativo. Antecedentes de los últimos 5 años ordenados y foliados de acuerdo a lo establecido en el Art. 35°.
- g) Certificación de las actividades desarrolladas, junto a los programas completos correspondientes a los mismos.

Los Certificados deberán contener el número de ítem al cual hacen referencia.

NOTA: No se evaluarán carpetas si no están ordenadas y foliadas de acuerdo a la reglamentación

La presentación realizada tiene carácter de declaración jurada, (por lo que cada folio del curriculum vitae y de trabajos científicos o monográficos no publicados deberán estar firmados).

EVALUACION

Art. 34° - La Sub-Comisión de Certificación de Actualización Profesional en Bioquímica evaluará los antecedentes presentados por los postulantes. La periodicidad de las evaluaciones será anual.

No podrán integrar la Sub-Comisión de Certificación de Actualización Profesional en Bioquímica quienes tengan parentesco directo o vinculación societaria con el postulante. Al Colegio de Bioquímicos le pertenece en forma exclusiva y permanente el derecho y la facultad de determinar la validez de los antecedentes aportados.

Sólo se computarán los antecedentes obtenidos como graduado, debidamente certificados y a los fines de la capacitación, no interesa la naturaleza rentada o adhonorem.

La valoración de los antecedentes se hará según el puntaje asignado en el Art. 35º que se detalla aparte. Se considerarán los cursos dictados por universidades oficiales o privadas, colegios bioquímicos y sociedades científico-profesionales acreditadas.

En el caso de las Reuniones Bibliográficas se considerarán sólo cuando el postulante haya cumplido con el 80% de asistencia anual.

Para los Bioquímicos que deban trasladarse de otras localidades, la obligatoriedad de asistencia será del 70%.

Los antecedentes obtenidos como graduados y no considerados en dicho artículo, quedan a consideración de la Sub-Comisión evaluadora. Todos los puntajes consignados son los máximos que podrán otorgarse en cada ítem. El Tribunal examinador establecerá en cada caso, si se computa este máximo o un porcentaje del mismo.

Se otorgará la Certificación a los matriculados que acrediten un mínimo de veinte (20) puntos obtenidos de la suma de por lo menos 4 de los 8 ítems establecidos en el art.35 y considerando los últimos 5 ó 6 años (Art. 29°).

Para la ponderación de los antecedentes, se tomará como base lo desarrollado en el presente Reglamento de Certificaciones.

Los que hubieren aprobado, recibirán el Certificado de Actualización Profesional en Bioquímica en el acto académico de ese año, previo cumplimiento de las exigencias administrativas.

Los postulantes con antecedentes insuficientes pueden presentarse en los años siguientes.

ANTECEDENTES A VALORAR

Art. 35° -

1 ANTECEDENTES PROFESIONALES: Públicos o Privados
1.1 Jefe, Director Técnico, Coordinador de Laboratorio de Institución 2.0 p./ año
1.2 Jefe de Sección o Bioquímico de Laboratorio Privado
1.3 Bioquímico con Relación de Dependencia
1.4 Bioquímico Agregado 0.50p./año
1.5 Concurrencia o Pasantía Programada 1,0 por año máximo o 0,2 puntos por mes
1.6 Residente (3 años) 1.0 p./año
1.7 Jefe de Residentes 1.0 p./ año
1.8 Bioquímico Especialista
1.9 Maestría
1.10 Doctorado
1.11 Certificado de Actualización Profesional 1.0 por certificado a revalidar

2. ANTECEDENTES DOCENTES DEL AREA BIOQUIMICA

Para la asignación de puntaje en los antecedentes docentes se tendrá en cuenta la antigüedad en el cargo (l año como mínimo).

2.1 Profesor Titular	2.0 p. por año
2.2 Jefe de Trabajos Prácticos o Equivalente	0.75 p. por año
2.3 Ayudante o Equivalente	0.50 p. por año
2.4 Agregado / adscripto	0.25 p. por año
2.5 Dictado de clases teóricas en cátedras universitarias por invitac	ión o dentro de la
propia cátedra en el caso de los Auxiliares Docentes 0.1 p. po	r clase (máx. 0.5 p.)
2.6 Instructor Especialista	1.0 p. por año
2.7 Co-Instructor de Especialista	0.5 p. por año
2.8 Instructor Docente de Practicantes, Pasantías, Concurrencias	0.5 p./año
2.9 Docencia Secundaria o Terciaria	0.25 p. por año

3. SOCIEDADES CIENTIFICAS - COMISIONES CIENTIFICO-PROFESIONALES

3.1 Miembro Comisión Directiva	0.50 p. por año
3.2. Miembro Activo	· · ·
3.3 Miembro Adherente	0.10 p. por año
3.4 Miembro Comisión de Certificaciones o Sub-Comisiones	0.50 p. por año

4. PARTICIPACION EN CURSOS DE 10 HORAS O MÁS

4.1. DICTADOS4.1.1. Teórico-Prácticos4.1.1.1. Director
4.1.2. Teórico4.1.2.1. Director
4.2. REALIZADOS 4.2.1. Teórico-Práctico c/ evaluación
4.2.6. Ateneo, Charlas, Act. Seminario
4.3 REUNIONES BIBLIOGRAFICAS realizadas en el CO.BI.CO.4.3.1 Disertante
5.0. PARTICIPACION EN CONGRESOS - JORNADAS NACIONALES5.1. Por asistencia0.30/díaNOTA: Congresos - Jornadas Provinciales se computan el 50% Congresos - Jornadas Internacionales se computan el doble5.2. Por Director o Secretaría2.00 p.5.3. Por otros cargos directivos2.00 p.5.4. Por designaciones en secciones científicas2.00 p.5.5. Por conferencias individuales2.00 p.5.6. Relator2.00 p./presentación5.7. Panelista1.00 p./presentación
 6.0 TRABAJOS PUBLICADOS 6.1 En revistas nacionales c/referato

7.1 Participación en programa	de control de	e calidad c	o calidad	institucional	1.00 p/año
v sección.					

7.2 Capacitación en Programas de Calidad o de Control de Calidad....... 0.2/curso

8. ACTIVIDADES DE GESTIÓN (por año)

8.1 Gestión Hospitalaria

8.1.1 Integración de Comité o Comisiones	. 0.5 p./año
8.1.2 Participación en Tribunal de Concurso	. 0.1 p./concurso

8.2 Gestión Académica

8.2.1 Conducción Secundaria o Terciaria	0.1/año
8.2.2 Director de Departamento	0.2/año
8.2.3 Integrante de Consejos Directivos	0.3/año
8.2.4 Evaluador de Programas y Proyectos Institucionales	0.4/año

8.3 Gestión Profesional

8.3.1 Deontológico – Integración de Consejo Directivo	. 1 p/año
8.3.2 Tribunal de Disciplina	. 0.5/año
8.3.3. Junta Electoral	. 0.5/gestión
8.3.4 Gremial – Integración de Consejo Directivo	0.5 p/ año
8.3.5 Tribunal de Disciplina Gremial	. 0.25/año

EXAMEN ESCRITO

Art. 36 - Si el resultado de la evaluación no alcanza el puntaje exigido (20 puntos) y habiendo obtenido al menos 15 puntos, de los cuatro ítems obligatorios, el postulante podrá optar por un examen escrito.

La Sub-Comisión de Certificación de Actualización Profesional en Bioquímica confeccionará un cuestionario que constará de cincuenta (50) preguntas y será confeccionado por el Presidente del Tribunal en base a las que él y los demás miembros propondrán en cantidad de treinta (30) cada uno.

Los miembros del Tribunal presentarán sus preguntas bajo sobre cerrado y sin identificación. El Presidente del Tribunal redactará el temario final, veinticuatro (24) horas antes del examen; lo mantendrá en secreto y hará hacer cuantas copias sean necesarias. Este trabajo no se podrá realizar con el personal del Colegio y el gasto que demande será por cuenta de la Institución.

Las preguntas deberán ser redactadas de forma que puedan ser contestadas por sí o por no, o deberán ofrecer cuatro (4) respuestas, una cierta, para que el examinado elija. Puede haber de los dos tipos y además deben ser claras, concisas y ajustadas a temas generales. Los postulantes deberán obtener un porcentaje mínimo de 60% de respuestas correctas.

El Tribunal fijará la fecha y hora del examen, con no menos de 30 días de anticipación dentro del período que para tomar esas pruebas, fijan lo establecido en el Art. 23°. Esa fecha y hora serán inamovibles y los interesados serán notificados dentro de los quince (15) días subsiguientes.

El lugar en que se tomará el examen será la sede del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Córdoba.

El día del examen, el Tribunal se constituirá en el lugar y hora establecidos. En caso de inasistencia previamente justificada o no de alguno de sus miembros, el Presidente procederá a reemplazarlo por algún Especialista. En todos los casos, se labrará un acta con intervención del Secretario Técnico de la Comisión de Certificaciones, o en su defecto, de un delegado designado por el Consejo Directivo, la que deberá ser firmada por éste, por los miembros del Tribunal y por todos los postulantes presentes.

En ella se consignará todo lo pertinente al acto de constitución del Tribunal; si hubiere reemplazo de algún miembro del mismo, como así también si hubiere aviso o excusa previa. Los postulantes que no firmen el acta, no podrán rendir el examen.

Seguidamente se procederá a tomar el examen a todos los postulantes, al mismo tiempo y con el mismo cuestionario. Esta prueba tendrá una duración no mayor de tres (3) horas. Después de haberse receptado los exámenes, el Tribunal evaluará los mismos. La calificación será "aprobado" o "reprobado". Esta decisión será tomada por simple mayoría.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al examen, en la sede del Colegio de Bioquímicos se cerrará el acta, haciendo constar en ella la calificación de cada examinado, asentando los votos en disidencia si los hubiere.

El acta será elevada a la Comisión de Certificaciones.

Todas las acciones que esta Reglamentación obliga a los integrantes de un Tribunal de examen, deberán realizarse con la mayor dedicación, puntualidad y reserva.

Los reprobados podrán presentarse en los años siguientes. Después de la segunda reprobación en cualquier instancia, podrán solicitarle al Consejo Directivo la formación de un Tribunal especial que no incluya a ninguno de los integrantes de Tribunales previos.

CERTIFICADO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL EN BIOQUIMICA

Art. 37° - Luego de la resolución favorable de la Comisión de Certificaciones, se extenderá un "Certificado de Actualización Profesional en Bioquímica", con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Directivo. En el certificado constarán las fechas de expedición y caducidad.

Este Certificado tendrá validez en el ámbito de la Provincia de Córdoba y en aquéllas que sean integrantes de la Coordinadora de Colegios de Bioquímicos de Ley de la República Argentina.

DURACION Y RENOVACION DEL CERTIFICADO

- **Art. 38° -** Los Certificados tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir de los cuales se lo podrá renovar por iguales períodos.
- **Art. 39° -** Para la renovación se deberá acreditar un mínimo de veinte (20) puntos obtenidos de la suma de por lo menos cuatro (4) puntos de los ocho (8) ítems establecidos en el Art. 35°; considerando los últimos 5 ó 6 años (Art. 29°) o cumplimentar el Art. 36°.

ARANCELES

Art. 40° - El solicitante abonará los aranceles que establezca el Consejo Directivo, el 50% será abonado al efectuar la presentación de su carpeta de antecedentes y el resto al recibir la Certificación. Los derechos abonados no serán rescatables por ningún concepto.